



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

DECRETO

En relación con el expediente iniciado por este Ayuntamiento para la contratación del **CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO, “REHABILITACIÓN DE CUBIERTA PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE RAVELO”**, mediante procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA**, y teniendo en cuenta que;

1º.- El pasado 20 de junio de 2024 se emite Providencia del Alcalde por la que se dispone iniciar el procedimiento de adjudicación del **CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO, “REHABILITACIÓN DE CUBIERTA PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE RAVELO”**, en la que se pone de manifiesto la necesidad existente de llevar a cabo la rehabilitación de esta cubierta mediante las siguientes actuaciones;

- Revisión detallada del conjunto, reposición de sellados y elementos accesorios de fijación.
- Reposición de faldones y vierteaguas, chapas de remate.
- Reposición de tapetas y fijaciones entre paneles.
- Reposición de paneles de policarbonato celular, tapetas de unión, elementos accesorios de fijación y sellados.
- Reposición de lamas en rejillas de ventilación, incremento de altura de parapeto y sellado del conjunto

2º.- Obra en el expediente memoria justificativa suscrita con fecha 3 de julio de 2024 por el Técnico Municipal, D. José Domingo Bethencourt Gallardo, en las que se pronuncia sobre los aspectos recogidos en el artículo 116 de la LCSP.

3º.- Se adjunta al expediente proyecto de rehabilitación de la cubierta del Pabellón Polideportivo Municipal de Ravelo redactado por el Técnico Municipal, D. José Domingo Bethencourt Gallardo, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el Cuadro de características particulares (CCP), ambos elaborados por la Técnico de Administración General.

4º.- Para la financiación de este contrato se dispone del siguiente documento contable de retención de crédito, suscrito con fecha 21 de junio de 2024, con número 2.24.0.01394, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.3420.6320002.

5º.- Obra en el expediente el informe jurídico suscrito por la Secretaria accidental en aplicación del apartado 8 de la Disposición Adicional 3ª de la LCSP, así como, por la Técnico de Administración General, con propuesta de resolución favorable a la aprobación del expediente.

6º.- Previo informe de fiscalización, con fecha 4 de julio de 2024, mediante Resolución de Alcaldía número 2024/1387, se aprueba el expediente de contratación y se autoriza el gasto por importe de **SETENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y**





CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO (79.474,08 €), I.G.I.C. incluido, desglosado de la siguiente forma, así como un plazo de ejecución de MESES (3) MESES, sin opción de prórroga, a contar desde la suscripción del acta de comprobación de replanteo:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material SESENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO	62.415,83 €
Gastos generales 13% sobre el total OCHO MIL, CIENTO CATORCE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO	8.114,06 €
Beneficio industrial 6 % sobre el total TRES MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO	3.744,95 €
Importe (excluido IGIC) SETENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO	74.274,84 €
IGIC 7 % CINCO MIL, CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS DE EURO	5.199,24 €
Importe total con IGIC 7 % SETENTA Y NUEVE MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS DE EURO	79.474,08 €

7º.- El anuncio de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), conjuntamente con los pliegos y demás documentos que acompañan a la licitación, el día 9 de julio de 2024.

8º.- Trascurrido el plazo para la presentación de ofertas, el 30 de julio de 2024 se reúne la mesa de contratación para la apertura del sobre único, cuya acta está publicada en la Plataforma de Contratación del Sector público. En la reunión se procedió al trámite de apertura de ofertas y se constató la no presentación de proposición. Así, pues, por unanimidad de sus miembros se acordó lo siguiente:

“...PRIMERO.- Proponer al órgano de contratación declarar *DESIERTA* la licitación del CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO, “REHABILITACIÓN DE CUBIERTA PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE RAVELO”.

SEGUNDO.- Publicar la presente acta en la PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO...”

9º.- Consta en el expediente informe jurídico con propuesta de resolución favorable a la declaración de desierto objeto del presente contrato, emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 5 de septiembre de 2024.

A los antecedentes expuestos les son de aplicación las siguientes





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Legislación aplicable. La legislación aplicable al presente procedimiento se contiene principalmente en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

Segunda.- Declaración de licitación desierta. El art. 150.3, párrafo segundo, señala que *“No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”*. A sensu contrario, no habiéndose presentado oferta alguna, procede declarar desierta la licitación.

Tercera.- Competencia. De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la misma Ley, corresponden a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, añadiendo que corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme a lo previsto anteriormente.

En virtud del informe emitido por la intervención de fondos, el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto correspondiente al ejercicio 2024 ascendió a 1.123.928,20 €, y teniendo en cuenta que el valor estimado de este contrato se elevaba a 74.274,84 €, la competencia como órgano de contratación corresponde al Alcalde. Además, se cumple con el criterio de la duración, pues para este contrato se preveía un plazo de ejecución máximo de 3 meses –no se admite prórrogas–, estando dentro del límite previsto para atribuir la competencia en materia de contratación al Alcalde.

De conformidad con las consideraciones jurídicas expuestas,

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el **CONTRATO DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO, “REHABILITACIÓN DE CUBIERTA PABELLON POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE RAVELO”**, con número de seguimiento 19AS24 – 2472/2024, atendiendo a la inexistencia de ofertas.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL
TENERIFE

SEGUNDO.- Ordenar la incoación de un nuevo expediente, visto que se mantiene la necesidad del objeto de la contratación, y que se tramite nuevamente por el procedimiento previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, descartando la posibilidad de licitar conforme al procedimiento negociado sin publicidad contemplado en el artículo 168, letra a, 1.º.

TERCERO.- Publicar la resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Comunicar a la intervención de fondos a los efectos oportunos.

